

FIJA AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE

PEÑAFLORES, - 8 ENE. 2025

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 56 la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades y sus respectivas modificaciones.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1581 de fecha 06 de diciembre de 2024, que aprueba la Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictadas ambas por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y da cuenta de la aceptación y asunción en el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Peñaflores.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica "La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- 2.- El artículo 3°, letra c) la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala "La promoción del desarrollo comunitario".
- 3.- La necesidad que el Sr. Alcalde, mantenga una adecuada comunicación con los vecinos de la Comuna Peñaflores, Organizaciones Comunitarias Funcionales y Territoriales, Empresas, Organizaciones Gubernamentales y Entidades Públicas.
- 4.- Se hace necesario decretar lo siguiente.

DECRETO:

- 1.- **FIJESE** los días miércoles y jueves las audiencias públicas del Sr. Alcalde desde las 08:30 a 14:00 horas.
- 2.- **DEJESE** establecido que las audiencias públicas se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:
 - Ingresar carta al Sr. Alcalde en Oficina de Partes de la Municipalidad, deberá contener la individualización del solicitante, la materia específica de que se trata la misma y referencias de contacto.
 - Las organizaciones comunitarias, funcionales o territoriales deberán indicar la organización de que se trata, la representación que inviste, la vigencia de su directorio y referencias de contacto.
 - Empresas, Organizaciones Gubernamentales y Entidades Públicas, deberán indicar la organización de que se trata, la representación que inviste y referencias de contacto.
 - Recepcionada la solicitud de audiencia, la Secretaría de Alcaldía informará al Sr. Alcalde la materia y se le fijará día y hora de atención.
- 3.- **INFORMESE** a los Directores/as Municipales, podrán ser requeridos para atender audiencias ya sea por derivación del Alcalde o por solicitud directa de la Ciudadanía que tenga el interés de presentar una opinión, solicitud o sugerencias en torno a alguna materia. En el desarrollo de la audiencia, los directores podrán requerir la participación de un Jefe/a de servicio relacionado con las materias y se deberá emitir un informe de los temas tratados y resueltos para conocimiento del Sr. Alcalde.
- 4.- **PUBLÍQUESE** el listado semanal de las audiencias públicas en la página web de la Municipalidad de Peñaflores, por parte de la **Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas**.
- 5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio de Transparencia Municipal y página web de la Municipalidad de Peñaflores.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y HECHO ARCHIVASE.

YANETH ALARCON TORRES
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

RODRIGO CORNEJO INOSTROZA
ALCALDE